



CAMPEONATOS MUNICIPALES

MÓSTOLES 2017-2018



Índice

NORMATIVA GENERAL

Título I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Capítulo 1 – Cuestiones Generales.
- Capítulo 2 – Obligaciones y Derechos de los Equipos.
- Capítulo 3 – Expulsión, Descalificación o Retirada de los Equipos.

Título II. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

- Capítulo 4 – Oficina de Campeonatos.
- Capítulo 5 – Tratamiento Administrativo para los Equipos.
- Capítulo 6 – Tramitación de Fichas.

Título III. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.

- Capítulo 7 – Organización de Campeonatos Municipales.
- Capítulo 8 – Desarrollo de los Partidos.
- Capítulo 9 – Clasificaciones de las Competiciones.

Título IV. COMITES DE COMPETICIÓN Y APELACIÓN.

- Capítulo 10 – Constitución de los Comités.
- Capítulo 11 – Funcionamiento de los Comités.
- Capítulo 12 – Resoluciones de los Comités.

Título V. JUGADORES, ENTRENADORES Y DELEGADOS.

- Capítulo 13 – Participantes en las Competiciones Municipales.
- Capítulo 14 – Obligaciones de los Participantes.
- Capítulo 15 – Derechos y Obligaciones de los Delegados.

Título VI. ARBITROS.

- Capítulo 16 – Colectivos Arbitrales.
- Capítulo 17 – Responsabilidades de los Árbitros.

Título VII. CARACTERISTICAS TECNICAS DE CADA DEPORTE.

- Capítulo 18 – Fútbol – 11.
- Capítulo 19 – Fútbol – 7.
- Capítulo 20 – Fútbol – Sala.
- Capítulo 21 – Baloncesto.

DISPOSICIÓN FINAL



Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1 - CUESTIONES GENERALES

Artículo 1. La organización, dirección, puesta en marcha y desarrollo de los Campeonatos Municipales dependen en todas sus facetas de la Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles, a través de "**La Organización de Campeonatos Municipales**".

Artículo 2. La Organización de Campeonatos Municipales, como parte de la Concejalía de Deporte del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles, se plantea como objetivos preferenciales de las Competiciones Municipales la participación de los ciudadanos de Móstoles proporcionando la mejora de la salud y la condición física, el desarrollo del respeto y la deportividad y la ocupación del tiempo libre a través de la práctica deportiva.

Artículo 3. Todos los clubes, equipos y participantes individuales están obligados a procurar un ambiente de educación y deportividad en los encuentros, actividades deportivas, relaciones con jugadores, árbitros, equipos, Organización, etc. consiguiendo que este ambiente deportivo sea la normalidad en los Campeonatos Municipales de Móstoles.

Artículo 4. Los participantes en los Campeonatos Municipales, clubes, equipos y deportistas individuales aceptan todas y cada una de las Normas de La Organización de Campeonatos Municipales.

Artículo 5. Los responsables de los equipos participantes deberán aportar obligatoriamente, un número de teléfono de contacto y **un** correo electrónico, a la Oficina de Campeonatos Municipales, con la **única** finalidad de facilitar la comunicación entre todos los equipos participantes y/o la Organización.

Artículo 6. La Organización se compromete al cuidado de los terrenos de juego.

Artículo 7. La Organización se compromete a solicitar la asistencia de la Fuerza Pública, cuando la ocasión lo requiera.

Artículo 8. El Tablón **OFICIAL** de La Organización de Campeonatos Municipales, estará situado en la PISCINA LAS CUMBRES, Primera Planta, C/ Río Duero esq. Avd. de Portugal, Telf.- 91/613.99.71. Igualmente se procurarán publicar todas las comunicaciones oficiales en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles. (www.ayto-mostoles.es).

8.1.- La información que se coloque en los tablones de anuncios de otras instalaciones (Iker Casillas, Villafontana, Pau 4, etc) **No tendrá carácter oficial**.

8.2.- Se realizarán comunicaciones a través de Correo Electrónico, desde la Organización al responsable de cada equipo implicado, en lo referente a cambios de fecha u horario de cualquier partido, o cualquier otra notificación que la Organización considere oportuno, siendo responsabilidad de los equipos consultar sanciones y/o decisiones de los comités en el tablón oficial del campeonato.

8.3.- Los participantes (equipos, delegados, entrenadores y jugadores) no podrán alegar desconocimiento de las normas, avisos, o cualquier comunicado, habiendo sido estas informaciones comunicadas a través del correo electrónico al responsable de los equipos, facilitado a principio de temporada. Será obligación de los equipos informar de cualquier cambio en los teléfonos de contacto o direcciones electrónicas.



Capítulo 2 - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS EQUIPOS

Artículo 9. Los equipos confirmarán su participación en las Competiciones Municipales en el mes de junio, a través de correo electrónico, firmando el documento correspondiente, donde figurarán los datos del equipo, y los datos del responsable. Los equipos realizarán el primer pago, que servirá también como reserva de plaza durante el mes de junio. En caso de no realizar estos trámites antes del 30 de junio, se entenderá que el equipo no está interesado en continuar en la competición, perdiendo automáticamente la plaza y cualquier derecho deportivo.

Para asegurar el cumplimiento de las **obligaciones** que cada club contrae con La Organización de Campeonatos Municipales, en el momento de formalizar la inscripción se establecen las siguientes cuestiones de carácter general:

9.1.- Presentar antes del inicio de la competición, la documentación, datos y recibos abonados que les solicite la Organización de Campeonatos Municipales en tiempo y forma.

9.2.- Tener depositada una fianza de 60 €. Los equipos nuevos deberán depositar esta fianza y los equipos antiguos deberán tener repuesta la misma de las posibles sanciones económicas con las que hayan sido sancionados por el Comité de Competición mediante la retirada de toda o parte de la fianza de la temporada anterior.

Esta fianza será válida para la temporada actual pudiendo ser reintegrada al finalizar la temporada, siempre que no concurran las siguientes circunstancias:

9.2.1.- Que el equipo hubiera sido expulsado o descalificado de la competición.

9.2.2.- Que el equipo se hubiera retirado.

9.2.3.- Que tenga alguna deuda pendiente con La Organización.

9.2.4.- Que tenga sanciones pendientes sobre la FIANZA impuestas por el Comité de Competición.

9.3.- Siempre que los Equipos confirmen su participación en cada Temporada, será válida la fianza ya abonada en temporadas anteriores si las hubiera, cumpliendo las especificaciones del artículo anterior.

9.4.- Los Equipos deberán abonar los derechos de competición para el deporte y la categoría en que estén inscritos, en la forma y fechas indicadas por La Organización de Campeonatos Municipales. El equipo que no realice los pagos en tiempo y forma NO SERÁ INSCRITO o SERÁ DESCALIFICADO de la competición, perdiendo todos los derechos económicos y deportivos si los hubiera.

9.5.- Los equipos nuevos que quieran participar en las Competiciones Municipales para la Nueva Temporada, deberán inscribirse en la Oficina de Campeonatos en "Lista de Espera", aportando "nombre del equipo", "responsable del equipo" y "teléfono y correo electrónico de contacto", en La Oficina de Campeonatos, desde el 7 de mayo.

NOTA.- El orden de la "Lista de Espera" será escrupulosamente respetado salvo para equipos juveniles que hayan participado en la temporada anterior en La Liga Juvenil de Deporte Infantil, siempre y cuando se solicite antes del 30 de junio.

NOTA.- Cuando se avise a un equipo de la "Lista de Espera" y no hubiera contestación en 24 horas hábiles, se procederá a avisar al siguiente equipo de la "Lista de Espera".

Artículo 10. El equipo que realice correctamente todas las gestiones indicadas por La Organización tendrá derecho a:

10.1.- Participar en las competiciones organizadas por "La Organización de Campeonatos Municipales", de acuerdo con el sistema de competición que esta estime oportuno en cada circunstancia.



10.2.- A tramitar las siguientes licencias deportivas máximas, para toda la temporada (Liga y Copa), formalizadas en los plazos establecidos por la Organización:

- FÚTBOL 11: TREINTA FICHAS (30) **PARA TODA LA TEMPORADA**
- FÚTBOL 7: VEINTE FICHAS (20) **PARA TODA LA TEMPORADA**
- FÚTBOL SALA: DIECISIETE FICHAS (17) **PARA TODA LA TEMPORADA**
- BALONCESTO: DIECISIETE FICHAS (17) **PARA TODA LA TEMPORADA**
- VOLEIBOL: DIECIOCHO FICHAS (18) **PARA TODA LA TEMPORADA**
- ENTRENADORES/DELEGADOS: CUATRO (4) FICHAS POR EQUIPO

10.3.- Solamente podrán tramitar licencias los responsables de los equipos.

10.4.- Todo equipo que necesite un duplicado del listado oficial, ya sea porque haya sido destruido o extraviado, deberá solicitarlo, con carácter urgente en la Oficina de Campeonatos Municipales, a través de su responsable. La ficha será el original de los siguiente documentos: DNI, carnet de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia, todos ellos en vigor. Dichos documentos deberán presentarse al árbitro junto a la hoja de inscripción, correctamente sellada y tramitada.

10.5.- En caso de descalificación, expulsión o retirada de algún equipo, el campo y la hora que queda sin partido es de libre utilización por el equipo que debería jugar con el equipo excluido, salvo necesidad de La Organización. En este caso, se intentará compensar al equipo perjudicado con la concesión de campo en otro día y hora, en el que haya disponibilidad o en otra instalación.

Artículo 11. El resto de los gastos que pudieran derivarse de la participación en los Campeonatos Municipales (transporte, equitaciones, lavado de las mismas, etc.) correrá a cargo de los propios equipos, que voluntariamente participan en las Competiciones Municipales organizados por La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.

Artículo 12. Se considera a los equipos responsables del comportamiento de sus delegados, entrenadores, jugadores, seguidores y acompañantes identificados por el equipo arbitral, pudiendo ser sancionado por El Comité de Competición si se produce algún comportamiento que merezca la intervención del mencionado Comité de Competición.



Capítulo 3 - EXPULSIÓN, DESCALIFICACIÓN o RETIRADA DE LOS EQUIPOS

Artículo 13. La expulsión, descalificación o retirada de los equipos tanto por decisión propia, como por decisión de La Organización de Campeonatos Municipales, Comité de Competición, etc., supondrán las siguientes consecuencias:

13.1.- La pérdida de todos los derechos tanto deportivos como económicos

13.2.- Estas circunstancias no significarán modificación alguna en el coste de la competición para el resto de los equipos.

13.3.- Aquellos equipos que en la temporada anterior hayan sido **expulsados** de la competición por decisión del Comité de Competición no podrán inscribirse ni participar en la "Competición Municipal" para la temporada siguiente o en las temporadas que el Comité de Competición haya decidido.

13.4.- Aquellos equipos que en la temporada anterior hayan sido **descalificados** de la competición no podrán inscribirse ni participar en la Competición Municipal de la temporada siguiente.

13.5.- Los equipos expulsados o descalificados que quieran participar, en la temporada que les corresponda, deberán inscribirse en lista de espera para la temporada correspondiente.

13.6.- Los equipos de categoría juvenil que hayan participado en las competiciones de Deporte Infantil del Ayuntamiento de Móstoles durante la temporada anterior, tendrán preferencia para incorporarse a las Competiciones Municipales de la misma disciplina deportiva, en categoría absoluta si así lo solicitan, inscribiéndose en la correspondiente lista de espera, siempre que lo hagan antes del 30 de junio.

Artículo 14. Los equipos serán expulsados por decisión del Comité de Competición o por La Organización de los Campeonatos Municipales sí su comportamiento antideportivo dentro o fuera de las canchas de juego así lo aconsejan, por el tiempo que estos organismos consideren oportuno y por el impago de la cuota dentro del plazo establecido.

NOTA.- Las sanciones de expulsión de los equipos serán aplicables a los responsables, delegados, entrenadores y jugadores, si así lo estiman oportuno los organismos sancionadores.

Artículo 15. Los equipos que no se presenten a los partidos o lo hagan con un número insuficiente de jugadores (incomparecencia) serán sancionados con una "**falta antideportiva**", además de la pérdida del partido, el descuento de puntos y la sanción económica que corresponda. La suma de cinco "**faltas antideportivas**" por esta u otra causa supondrá la descalificación del equipo. A la tercera incomparecencia, el equipo será expulsado de la competición.

15.1.- La **Incomparecencia Total** a un encuentro se considera cuando no se presenta ningún jugador de un equipo. Si el equipo que no se va a presentar avisara a la organización por mail antes de las 14 horas del viernes anterior a la celebración del partido, la sanción sólo sería de pérdida del partido sin descuento de puntos, sin falta antideportiva y sin sanción económica.

15.2.- La **Incomparecencia Parcial** a un encuentro se considera cuando se presenta un número insuficiente de jugadores de un equipo para poder comenzar el encuentro, que serán:

- | | |
|---------------|--|
| - fútbol-11 | se podrá comenzar el encuentro con un mínimo de 7 jugadores. |
| - fútbol-7 | se podrá comenzar el encuentro con un mínimo de 5 jugadores. |
| - fútbol-sala | se podrá comenzar el encuentro con un mínimo de 4 jugadores. |
| - baloncesto | se podrá comenzar el encuentro con un mínimo de 5 jugadores. |
| - voleibol | se podrá comenzar el encuentro con un mínimo de 4 jugadores. |



15.3.- Los partidos no se podrán continuar cuando por circunstancias del juego, haya solo:

- | | |
|---------------|--------------------------|
| - fútbol-11 | 6 jugadores en el campo. |
| - fútbol-7 | 4 jugadores en el campo. |
| - fútbol-sala | 3 jugadores en el campo. |
| - baloncesto | 1 jugador en la cancha. |
| -voleibol | 2 jugadores en la cancha |

15.4.- Cuando un partido se tenga que dar por terminado porque el número de jugadores sea menor del mínimo exigido, el Comité de Competición lo podrá considerar como incomparecencia parcial, con las sanciones correspondientes. El Comité de Competición hará el seguimiento adecuado de las incidencias que han provocado la suspensión del partido, considerando la posible "mala fe" del equipo causante de la citada suspensión.

Título II

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Capítulo 4 - OFICINA DE CAMPEONATOS

Artículo 16. La **Oficina de Campeonatos** es el único organismo oficial de comunicación con La Organización de Campeonatos Municipales, estando situada en la **Piscina Las Cumbres, piso primero (Adv. Portugal esquina c/ Río Miño), teléfono 91-613.99.71 y dirección electrónica campeonatos@mostoles.es**

16.1.- En esta oficina se realizan todos los trámites administrativos de los Campeonatos Municipales del Ayuntamiento de Móstoles.

16.2.- Tramitara los temas de los equipos participantes en los Campeonatos Municipales.

16.3.- Tramitará las licencias de los jugadores, delegados y entrenadores de los equipos en los días, horas y procedimientos oficiales establecidos.

16.4.- Confeccionará las clasificaciones de las distintas competiciones y las expondrá en el Tablón Oficial de los Campeonatos Municipales, los **JUEVES** por la tarde salvo que éste sea festivo, en cuyo caso la publicación se trasladara al día posterior. Si las condiciones técnicas lo permiten se publicara simultáneamente en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.

16.5.- Confeccionará las resoluciones de los Comités de Competición y Apelación de las distintas competiciones y los expondrá en el Tablón Oficial de los Campeonatos Municipales **y si fuera posible** en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles y por vía correo electrónico, los **JUEVES** por la tarde, salvo que éste sea festivo, en cuyo caso la publicación se trasladara al día posterior.

16.6.- La atención al público personal en la oficina o telefónica se realizará:

- **Lunes, cerrado al público para realizar trámites internos.**

- De martes a jueves: de 10.00 a 14.00 y de 17.00 a 21.00.

- Los viernes de 10.00 a 14.00 y de 17.00 a 20.00.

- Teléfono de atención al público: 91-613.99.71, en horario de atención al público.

- Las consultas se podrán realizar a través de correo electrónico : campeonatos@mostoles.es



Capítulo 5 - TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LOS EQUIPOS

Artículo 17. Los equipos deberán realizar todos los trámites administrativos a través de La Oficina de Campeonatos y/o correo electrónico a través del responsable del equipo.

Artículo 18. Despues de la confirmación de plaza para la temporada a través del pago de la reserva, se enviará a cada equipo a través de correo electrónico la información de los plazos, cuotas y normas de pago, calendario, normativa y desarrollo de la competición, según se vaya disponiendo de toda la documentación.

18.1.- La fecha tope para la confirmación de la plaza será el 30 de junio, y posteriormente se irá informando de los plazos de presentación de listado de jugadores (hoja de inscripción), periodo de pago, etc. a través de correo electrónico. Pasada alguna de estas fechas marcada, no se admitirá ninguna documentación por lo que el equipo **NO SERÁ INSCRITO EN LA COMPETICIÓN**.

18.2.- Se mandarán por correo electrónico los calendarios oficiales de Las Ligas Municipales, en los que estarán marcados los días, horas e instalación de cada partido de las Competiciones. Y se publicarán, si las circunstancias técnicas lo permiten, en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.

18.3.- En las fechas correspondientes, se avisará y/o entregará a los equipos el recibo de los siguientes plazos de pago (habitualmente en septiembre y diciembre)

Artículo 19. Todas las cuestiones que los equipos quieran realizar con la Organización o con los diversos Comités Sancionadores se tendrán que realizar mediante documento escrito a la dirección de Correo de Campeonatos Municipales campeonatos@mostoles.es.

Capítulo 6 - TRAMITACIÓN DE FICHAS

Artículo 20. No se darán por validas aquellas licencias **NO TRAMITADAS** en la forma determinada por La Organización de Campeonatos Municipales.

20.1.- Los equipos serán responsables de las licencias tramitadas y de los datos que en ella figuren. Las irregularidades detectadas en los datos y/o uso de las licencias de los jugadores, técnicos y/o delegados serán consideradas como "**falta antideportiva**".

20.2.- En el caso de que alguna persona actúe como jugador-entrenador del mismo equipo, deberá aparecer en el listado en los dos apartados (jugador y entrenador), **no pudiendo tener licencia de jugador y entrenador en la misma categoría pero en diferentes equipos**.

20.3.- **No** se podrá tener licencia de jugador en diferentes equipos de la misma disciplina deportiva (en fútbol sala se podrá tener si juegan en diferentes grupos: entre semana, sábados o domingos).

20.4.- **Si** se podrá tener, en el mismo deporte de los Campeonatos Municipales de Móstoles, licencia de jugador en un equipo de una categoría y de entrenador en otro equipo de categoría diferente.

20.5.- **No** se podrá tener licencia de árbitro en la misma categoría de la misma disciplina deportiva en el que sea responsable, jugador, técnico o delegado de un equipo.

Artículo 21. Las licencias se podrán tramitar a lo largo de la temporada, respetando el número máximo de fichas por equipo en cada disciplina deportiva, **con estas particularidades por deporte:**

21.2.- En fútbol 11 y fútbol 7: No se podrán tramitar cuando queden 5 jornadas para terminar la competición de Liga Municipal y cuando haya comenzado el trofeo del Copa del Ayuntamiento. Si se podrán tramitar fichas en el periodo que va desde el final de la liga hasta el comienzo de la copa.

21.3.- En fútbol sala: se podrán tramitar hasta el 15 de abril.

21.4.- En fútbol sala femenino: se podrán tramitar hasta el 11 de marzo y entre el final de la liga y



el comienzo de la copa.

21.5.- En voleibol: se podrán tramitar hasta el 7 de abril y entre el final de la liga y el comienzo de la copa.

21.6.- En baloncesto:

Artículo 22. No se podrá dar de baja ninguna ficha, excepto en los supuestos siguientes:

22.1.- Lesión justificada mediante informe médico actualizado que asegure la baja médica para la práctica deportiva por el resto de la temporada, este informe médico será estudiado y valorado por La Organización de Campeonatos Municipales, no pudiendo volver a darse dar de alta ni por ese equipo ni por ningún otro. Dicha baja tendrá que solicitarse por escrito y no será efectiva hasta que la organización de su autorización.

22.2.- No estar inscrito en el ACTA de ningún encuentro celebrado en la temporada antes de la presentación de la solicitud de baja (en baloncesto, se podrá estar inscrito pero hay que demostrar que no ha participado en ningún partido), no pudiendo volver a darse de alta por ese mismo equipo, pero si por otro diferente, pero de diferente división. Dicha baja tendrá que solicitarse por escrito y no será efectiva hasta que la organización de su autorización.

22.3.- Cualquier otro supuesto, debidamente documentado, estará sometido al estudio y valoración de La Organización de Campeonatos Municipales, siendo la resolución de ésta inapelable.

Artículo 23. Tramitación de fichas.

23.1.- Al principio de temporada todos los jugadores y técnicos que hubiesen participado la temporada anterior con un equipo, podrán hacerlo la presente temporada con otro equipo diferente, con el único trámite de realizar la nueva licencia con su nuevo equipo.

23.2.- los cambios de jugadores a otro equipo y categoría solo se podrán realizar si nunca han sido alineados en acta y **nunca en la misma división**. En baloncesto podrá estar inscrito en el acta, pero hay que demostrar que no ha participado en ningún partido.

NOTA.- Los jugadores fichados mediante este trámite administrativo, no se podrán dar de baja durante el resto de la temporada.

23.3.- Los jugadores pertenecientes a equipos descalificados o retirados, **nunca a equipos expulsados**, podrán fichar libremente por otro equipo de la misma disciplina deportiva pero distinta categoría, en las siguientes situaciones:

23.3.1.- El equipo de destino nunca podrá sobrepasar el número de fichas designadas a cada equipo en cada deporte.

23.3.2.- Siempre se tendrán en cuenta las sanciones personales pendientes.

23.3.3.-

Artículo 24. No será autorizado para competir, ni se tramitara la licencia correspondiente, ni será válida en el caso que, por error, se llegara a tramitar dicha licencia, ningún jugador cuyos antecedentes por mala conducta deportiva en estos o cualquier otro campeonato que se haya celebrado en la localidad de Móstoles así lo aconseje (sancionados a perpetuidad).

24.1.- La Organización expondrá en el Tablón Oficial de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de los sancionados **a perpetuidad**, jugadores, entrenadores, delegados, etc. en cualquiera de las competiciones que haya organizado la Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles en temporadas anteriores. Las personas sancionadas a perpetuidad no podrán participar en ninguna competición organizada por el Ayuntamiento de Móstoles (serán sancionados los equipos que hagan alineación con este tipo de jugadores



sancionados).

24.2.- Igualmente se expondrá en el Tablón Oficial de anuncios la relación de jugadores, técnicos, directivos y/o delegados que se encuentren sancionados temporalmente en los diferentes deportes de Campeonatos Municipales.



Título III

ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

Capítulo 7 - ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS MUNICIPALES

Artículo 25. El desarrollo de las Competiciones Municipales está organizado por La Concejalía de Deportes del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y se regirán por el sistema que determine La Organización de Campeonatos Municipales en cada una de las competiciones, Supercopa, Liga Municipal y Copa del Ayuntamiento, competiciones cuya organización está recogida para cada temporada en el documento **“Organización y Desarrollo de las Competiciones Municipales”**, disponible antes del inicio de la temporada.

25.1.- En el citado documento **“Organización y Desarrollo de las Competiciones Municipales”**, se determinan las siguientes cuestiones:

- 25.1.1.-** Normas básicas de las Competiciones Municipales.
- 25.1.2.-** Desarrollo de cada Competición Municipal en cada deporte.
- 25.1.3.-** Características Técnicas de cada deporte.

Artículo 26. Si por cualquier razón La Organización suspendiera una o varias jornadas, se reanudará la competición por la jornada correspondiente según fecha de calendario, aplazando las jornadas suspendidas a las fechas que determine La Organización de Campeonatos Municipales.

26.1.- Los encuentros suspendidos en el transcurso de las jornadas en que se divide el Campeonato de Liga en su Fase Regular deberán celebrarse, siempre que sea posible, antes de la celebración de la última jornada de cada una de sus vueltas en que se divide el Campeonato de Liga en su fase regular, siendo La Organización de Campeonatos Municipales la que comunique a los equipos el lugar, día y hora con la antelación suficiente de celebración del encuentro.

Capítulo 8 - DESARROLLO DE LOS PARTIDOS

Artículo 27. Todos los encuentros de los Campeonatos Municipales se celebrarán en las instalaciones Deportivas Municipales y/o aquellas otras que por necesidades organizativas se estime oportuno.

Artículo 28. Los encuentros de las Competiciones Municipales se disputarán entre las 9,00 y 23,00 horas, ambas inclusive, salvo en aquellos casos que por necesidad extrema así lo aconsejara La Organización.

Artículo 29. No existe tiempo de cortesía alguno. Los equipos estarán obligados a presentarse al árbitro del encuentro con (10) diez minutos de antelación a la hora fijada para el comienzo del mismo. Pasado este tiempo sin que el equipo disponga del número mínimo de jugadores para el inicio del encuentro, el árbitro “cerrará” Acta, y dará por terminado el encuentro, decretando la INCOMPARECENCIA del equipo infractor. TODOS LOS JUGADORES DEBERÁN APORTAR **LA IDENTIFICACIÓN ORIGINAL CORRESPONDIENTE** ANTES DEL COMIENZO DEL ENCUENTRO, pudiendo entregarla en el descanso o al final del partido y siempre antes de cerrar el acta. En caso contrario, se declarará alineación indebida.

Artículo 30. Todo equipo tiene derecho a que presencie sus encuentros un Delegado de la Organización, previo pago de 30 € por cada uno de los encuentros en los que solicite su presencia, y se verá obligado a realizar la solicitud por escrito en la oficina de Campeonatos Municipales o mandando un correo electrónico el responsable del equipo, con DIEZ (10) días de antelación a la fecha de celebración del encuentro



Artículo 31. El equipo local presentará al Árbitro antes del encuentro dos balones reglamentarios (un balón en baloncesto o voleibol) de cuero u otro material autorizado y tamaño recomendado por las distintas Federaciones Deportivas de los deportes en cuestión, el equipo visitante presentará un balón. Los balones deberán estar en buen estado para ser utilizados.

Nota.- El equipo que incumpla esta norma será apercibido, la reiteración en este incumplimiento supondrá ser sancionado a criterio del Comité de Competición.

Artículo 32. Todos los equipos deben disponer obligatoriamente para cada encuentro de dos uniformidades (excepto en voleibol), de colores muy diferentes, reglamentarias completas (no será válida la utilización de petos), que deberán haber comunicado previamente a La Organización de los Campeonatos. En el caso de que los dos equipos coincidieran en los colores de su uniformidad, deberá cambiar obligatoriamente el equipo visitante (equipo que figura en segundo lugar en el Calendario de Partidos), evitando de esta manera la suspensión del encuentro y a las sanciones que dieran lugar para el infractor.

Artículo 33. Los equipos saldrán al terreno de juego debidamente uniformados, entendiendo por uniformidad el mismo color de equipación de todos los jugadores, con calzado adecuado que no ofrezca deterioro o pueda causar daño a sí mismo o a otro jugador. La numeración deberá ser visible por detrás, (en baloncesto y voleibol por detrás y por delante). Se permitirá utilizar calentadores por debajo del pantalón de juego siempre que sea del mismo color del pantalón.

33.1.- Las sanciones para los jugadores que no cumplieran con estos requisitos quedarán fijadas en los siguientes términos y en todas las Competiciones Municipales, sea cual sea el deporte en cuestión:

33.1.1.- El jugador que en un encuentro no cumpla esta Norma será apercibido.

33.1.2.- El jugador que haya sido apercibido y repita la infracción, será sancionado con un partido de suspensión.

33.1.3.- Si el mismo jugador fuera reincidente después de haber sido sancionado por la misma causa, será sancionado con un partido (1) por cada encuentro que sea reincidente.

33.3.- Esta Norma se aplicará desde la 1^a Jornada de los distintos Campeonatos Municipales.

Artículo 34. Actas del partido. Sólo podrán inscribirse en el Acta Oficial de cada partido los jugadores que se encuentren presentes en el momento de comenzar el partido debiendo acreditar el documento identificativo original (DNI, tarjeta de residencia, carnet de conducir o pasaporte (en los supuestos válidos reflejados en el artículo 57 de esta normativa)), excepto baloncesto (consultar normativa específica de Baloncesto). El árbitro comprobará que los documentos presentados están en el listado oficial o disponible en el acta digital, si no fuera así, lo tendría que reflejar en el acta para su posterior comprobación si se siguiera usando el acta convencional (ya que podría haberse dado de alta vía correo electrónico) o bien tendría que darle de alta el responsable del equipo antes del comienzo del partido en el nuevo sistema de gestión.

34.1.- En el descanso de los encuentros se podrán presentar nuevas licencias de jugadores que estén presentes en ese momento. No pudiendo incorporarse ningún jugador una vez comenzado el segundo tiempo o set en el caso de voleibol (en baloncesto se rellena el acta al comienzo del partido con todos los posibles jugadores, y podrán presentar la identificación si se incorporan más tarde al partido).

34.2.- El número mínimo y máximo de jugadores inscritos en el acta para poder comenzar los partidos será acorde a La Normativa General de los Campeonatos Municipales, además de los técnicos o auxiliares:

-Fútbol 11: Mínimo de 7 Jugadores y Máximo de 20 Jugadores inscritos en Acta.

-Fútbol 7: Mínimo de 5 Jugadores y Máximo de 15 Jugadores inscritos en Acta.

-Fútbol Sala: Mínimo de 4 Jugadores y Máximo de 15 Jugadores inscritos en Acta.

-Baloncesto: Mínimo de 5 Jugadores y Máximo de 12 Jugadores inscritos en Acta.

-Voleibol: Mínimo de 4 jugadores y Máximo de 14 jugadores inscritos en Acta.

34.3.- La inscripción en las actas oficiales se realizará mediante la documentación identificativa original y el listado



debidamente diligenciadas por La Oficina de Campeonatos. En caso de no aparecer en el listado alguna persona, el árbitro deberá reflejarlo en las observaciones, para su posterior comprobación. El árbitro podrá solicitar revisión de licencias al terminar el encuentro si así lo necesitara, para comprobar que el documento acreditativo, corresponde a la persona que lo porta.

34.4.- La correcta utilización del trámite de presentar el DNI, carnet de conducir español, pasaporte o tarjeta de residencia sin aparecer en el listado, así como la veracidad y/o autenticidad de los datos referidos en el mismo, serán responsabilidad única del club y/o persona a quien pertenezca el documento acreditativo, cuya posible falsedad estará sancionada con "**falta antideportiva**" para el club y la sanción que el Comité de Competición decida contra el jugador.

Artículo 35. Suspensión de partidos. La suspensión de los partidos debe estar suficientemente justificada y documentada para evitar que se tengan que jugar partidos en días y horas no habituales.

35.1.- Los partidos de los Campeonatos Municipales "Liga Municipal", sólo se podrán suspender por decisión del árbitro del encuentro, en cualquier caso, el árbitro procurará agotar todos los medios para evitar la suspensión del encuentro.

NOTA.- El acuerdo entre los equipos no es razón suficiente para suspender el partido.

35.2.- Los partidos de la copa y supercopa, no se suspenderán o aplazarán.

35.3.- Si el partido se suspende por cualquier causa una vez comenzado el mismo y el Comité de Competición decide que se termine el encuentro en otra fecha, solamente podrán participar los jugadores que estuvieran inscritos en el acta y disponibles en el momento de suspender el partido, no pudiendo jugar los sancionados en ese partido. Si se suspendiera el partido antes de comenzar y se jugara en otra fecha, podrán participar todos los jugadores disponibles para la nueva fecha.

Artículo 36. Revisión de fichas. Los equipos podrán pedir revisión de fichas de los jugadores del equipo contrario, que serán solicitadas en las siguientes condiciones:

36.1.- La revisión será solicitada exclusivamente por el delegado o responsable del equipo al árbitro principal del encuentro.

36.2.- La revisión se podrá solicitar desde la entrega de licencias al árbitro hasta el comienzo del partido, en los períodos de descanso y al final del partido hasta que se cierre el acta.

36.3.- El árbitro confirmará la identidad del jugador o jugadores reclamados, realizándola a través del DNI, el carnet de conducir español, tarjeta de residencia o el Pasaporte.

36.4.- El Comité de Competición, en caso de duda razonable, podrá solicitar la presencia de cualquier jugador en las Oficinas de Campeonatos Municipales con la documentación correspondiente para la verificación de su personalidad, en el supuesto de no poder acreditar adecuadamente la personalidad del o los jugadores implicados se considerará alineación indebida, con las sanciones correspondientes al equipo, jugador y/o delegado.

NOTA.- En cualquier caso los partidos deben terminar, aunque puedan aparecer indicios de irregularidad y será el Comité de Competición quien decida al respecto.

Artículo 37. Solicitud de aplazamiento de partidos. Los equipos que deseen aplazar algún partido deberán solicitarlo a través de documento firmado por los responsables de ambos equipos, con **QUINCE (15) días** de antelación a la fecha de celebración del encuentro, y dirigido a la Organización de Campeonatos Municipales con registro de entrada en la Oficina de Campeonatos (piscina Las Cumbres 1^a planta – Avd. de Portugal, esq. c/ Río Duero) o bien por correo electrónico de los responsables de los equipos implicados, mostrando su conformidad, a la cuenta de correo de Campeonatos Municipales campeonatos@mostoles.es, siendo La Organización de Campeonatos Municipales la que autorice el solicitado aplazamiento. En caso de no haber acuerdo de aplazamiento entre ambos equipos o sea imposible jugar el partido en otra fecha, el partido se jugará tal y como estaba previsto.



37.1.- Hasta que la solicitud no sea autorizada, y contestada oficialmente, por La Organización de Campeonatos Municipales a través de correo electrónico a los responsables de ambos equipos, el partido no estará aplazado, y por lo tanto será vigente el calendario oficial.

37.2.- No se aceptarán aplazamientos que incumplan esta norma, excepto en caso de extrema necesidad o urgencia valorada por La Organización de Campeonatos Municipales, siempre a través de La Oficina de Campeonatos.

37.3.- Los partidos del trofeo Copa del Ayuntamiento no se aplazarán en ningún caso, dadas las características de esta competición.

Capítulo 9 - CLASIFICACIONES DE LAS COMPETICIONES

Artículo 38. En el sistema de liga, todos contra todos, sea cual sea el número de vueltas, se confeccionará la clasificación final en función de los puntos obtenidos por cada equipo al término de todas las vueltas programadas.

38.1.- En fútbol-11, fútbol-7 y fútbol-sala: tres (3) puntos por partido ganado, un punto (1) por partido empatado y cero (0) puntos por partido perdido.

38.2.- En baloncesto: dos (2) puntos por partido ganado y un punto (1) por partido perdido.

38.3.- En voleibol: los puntos serán por set ganados, 1 set=1 punto

38.4.- Las clasificaciones podrán ser modificadas por las decisiones del Comité de Competición y/o el Comité de Apelación.

38.5.- En caso de descalificación, expulsión o retirada de algún equipo, se aplicaran las siguientes cuestiones:

38.5.1.- Cuando un equipo es expulsado, descalificado o retirado en la primera vuelta, se anulan todos los resultados.

38.5.2.- Cuando un equipo es expulsado, descalificado o retirado en la segunda, tercera o más vueltas, se mantienen los resultados de este equipo en las vueltas terminadas, y se anulan todos los resultados de la vuelta o vueltas que queden incompletas.

Artículo 39. En el sistema por eliminatorias, irán pasando de ronda los equipos que ganen sus encuentros. La descalificación, expulsión o retirada de algún equipo durante la celebración de la Copa del Ayuntamiento, supondrá la pérdida de la eliminatoria, independientemente de las sanciones disciplinarias que pueda acarrear.

Artículo 40. Resolución de las clasificaciones en caso de empate.

40.1.- Cuando haya empate a puntos al término de una competición por el sistema de Liga "todos contra todos", ya sea en la Liga Municipal o en alguna fase por grupos de la Copa del Ayuntamiento, se aplicaran únicamente los siguientes conceptos y en el siguiente orden.

40.1.1.- Clasificación según los puntos obtenidos en los encuentros entre los equipos empatados.

40.1.2.- Diferencia de tantos, a favor y en contra, en los encuentros entre los equipos empatados.

40.1.3.- Diferencia de tantos, a favor y en contra, en la clasificación general del grupo de competición.

40.1.4.- Mayor numero de tantos marcados en los encuentros entre los equipos empatados.

40.1.5.- Mayor numero de tantos marcados en la clasificación general de la competición.

40.1.6.- Según la clasificación del Trofeo a la Deportividad.



40.2.- Cuando termine un encuentro con empate en un torneo por sistema de eliminatoria a un partido, "Copa del Ayuntamiento", se procederá de la siguiente manera

40.2.1.- Fútbol-11, fútbol-7 y fútbol-sala:

- Primera tanda de cinco (5) penaltis en fútbol 11 y tres (3) en fútbol 7 y fútbol sala, lanzados alternativamente.
- Segunda tanda de lanzamientos alternativamente hasta q se resuelva el empate.

40.2.2.- Baloncesto.

- Prorroga/s de 5 minutos hasta que se resuelva el empate.

Articulo 41. Ascensos y descensos en la Liga Municipal.

41.1.- Todos los equipos de cualquier disciplina deportiva participantes en Los Campeonatos Municipales ascienden y descienden de una categoría a otra según la clasificación final al término de la **LIGA REGULAR** que determine La Organización de Campeonatos Municipales.

41.2.- Los ascensos y descensos concretos de cada deporte y categoría están descritos puntualmente en el documento **"Organización y Desarrollo de las Competiciones Municipales"**.

41.3.- La renuncia al derecho de ascenso o participación en la categoría correspondiente se deberá hacer siempre por escrito a través de correo electrónico, firmado por el responsable del equipo debidamente reconocido y dirigido a la Oficina de Campeonatos, campeonatos@mostoles.es, dentro de los periodos que marque el desarrollo de cada uno de los deportes.

41.4.- Las renuncias presentadas con posterioridad a las fechas determinadas en el artículo anterior, serán valoradas por la organización y se responderá a ellas por correo electrónico con la resolución tomada.

41.5.- Aquellos equipos que por exclusiones de la competición en categorías superiores estuviesen en condiciones de ascender a la misma sin haberse clasificado para ello, podrán renunciar al ascenso sin la pérdida de la categoría que tuviesen.

41.6.- Los equipos descalificados o retirados entran en el cupo de equipos que descienden de categoría sólo a efectos cuantitativos, es decir, para contabilizar el número de equipos que descienden, pero no a efectos de participación para la siguiente temporada.

Articulo 42. Trofeos de las Competiciones Municipales. Los trofeos por los que compiten los equipos de los Campeonatos Municipales serán los siguientes, y su convocatoria dependerá de la disciplina deportiva en la que se esté participando:

42.1.- Trofeos de la **"Supercopa"** o **"Trofeos de Septiembre"**:

42.1.1.- Campeón de la "Supercopa": Será el equipo ganador de la final de la "Supercopa"

42.1.2.- Sub-campeón de la "Supercopa": Será el equipo perdedor de la final de la "Supercopa".



42.2.- Trofeos de las "Ligas Municipales"

42.2.1.- Deportividad, será acreedor a este trofeo el equipo que consiga menos puntos en esta clasificación durante la liga.

42.2.1.1.- Quedan excluidos de este Trofeo los equipos que sean expulsados, descalificados, retirados o que hayan tenido incomparcencia total o bien se haya sancionado a algún miembro del equipo a perpetuidad.

42.2.1.2.- A cada equipo se le contabilizaran veinte (20) puntos en la clasificación de este Trofeo por cada "falta antideportiva".

42.2.1.3.- A cada equipo se le contabilizaran cinco (5) puntos en la clasificación de este Trofeo, por cada partido de sanción que le sea impuesto a los componentes del equipo por los Comités Sancionadores.

42.2.1.4.- A cada equipo se le contabilizaran dos (2) puntos en la clasificación de este Trofeo, por cada tarjeta amarilla, falta técnica o antideportiva, etc. Mostrada/señalada a los componentes del equipo en el trascurso de los partidos.

42.2.1.5.- Los equipos apercibidos de sanción por los Comités Sancionadores, se les sumaran cinco (5) puntos en la clasificación de la deportividad.

42.2.2.- Campeón de la "Liga Municipal": Será el equipo primer clasificado de la "Liga Municipal".

42.2.3.- Sub-campeón de la "Liga Municipal": Será el equipo segundo clasificado de la "Liga Municipal".

42.2.4.- Trofeo al equipo más goleador (baloncesto, anotador o con más puntos a favor) de la "Liga Municipal": Será el equipo que más goles o puntos haya conseguido/anotado en la "Liga Municipal".

42.2.5.- Trofeo al equipo menos goleado (baloncesto, menos anotado o con menos puntos en contra) de la "Liga Municipal": Será el equipo que menos goles o puntos haya recibido en cada grupo de la "Liga Municipal".

NOTAS. La clasificación de estos trofeos será definitiva después de aplicar las decisiones de los Comités Sancionadores, en caso de expulsión, descalificación, retirada o por modificación de resultados o en cualquier otro caso previsto en la presente Normativa General.

El trofeo al equipo máximo goleador o anotador será a título colectivo y nunca a nivel individual.

42.3.- Trofeos de la "Copa del Ayuntamiento"

42.3.1.- Campeón de la "Copa del Ayuntamiento": Será el equipo ganador de la final de la "Copa del Ayuntamiento"

42.3.2.- Sub-campeón de la "Copa del Ayuntamiento": Será el equipo perdedor de la final de la "Copa del Ayuntamiento"

42.4.- Trofeo al "Árbitro más destacado" durante toda la temporada: Será entregado este trofeo al árbitro propuesto por el correspondiente colectivo de árbitros y aceptado por La Organización de los Campeonatos Municipales (en baloncesto árbitro u oficial de mesa).



Título IV

COMITES DE COMPETICIÓN Y APELACIÓN

Capítulo 10 - CONSTITUCIÓN DE LOS COMITES

Artículo 43. Existirá un Comité de Competición constituido por uno o varios miembros nombrados por La Organización de Campeonatos Municipales, estos miembros serán anónimos para preservar su independencia.

Artículo 44. Existirá un Comité de Apelación constituido por uno o varios miembros nombrados por La Organización de Campeonatos Municipales, estos miembros serán anónimos para preservar su independencia.

Nota: Los miembros del Comité de Apelación serán personas diferentes a las del Comité de Competición.

Capítulo 11 - FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES

Artículo 45. La relación con estos comités por parte de los equipos implicados en el encuentro será a través de correo electrónico del responsable del equipo a la cuenta de correo de Campeonatos Municipales campeonatos@mostoles.es.

Artículo 46. El Comité de Competición se reunirá en sesión ordinaria los **martes** después de cada jornada de competición y en sesión extraordinaria y con carácter excepcional siempre que los asuntos a tratar así lo requieran.

Artículo 47. El Comité de Apelación se reunirá en sesión ordinaria los **miércoles** y en sesión extraordinaria y con carácter excepcional siempre que los asuntos a tratar así lo requieran

Artículo 48. Las resoluciones del comité de Competición y Apelación, así como las clasificaciones definitivas, se expondrán los **JUEVES** por la tarde en el Tablón Oficial de La Organización, (**Piscina Las Cumbres, avd. Portugal esq. c/ Río Duero**) y si fuera posible en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 49. Las resoluciones se aplicarán inmediatamente después de su publicación en el Tablón Oficial

Artículo 50. No existirán suspensiones cautelares de cualquier resolución tomada por los Comités, tanto a jugadores como a equipos.

Artículo 51. Las decisiones de los comités se basarán fundamentalmente en las Actas y Anexos de los encuentros emitidas por los Árbitros; **es obligación de los Delegados** de los equipos informarse debidamente del contenido de estas Actas, por si desean efectuar alguna reclamación, pudiendo solicitar estos una copia de esta.

Artículo 52. Para determinar las correspondientes sanciones, los Comités de Competición y Apelación se regirán primero por la Normativa General de Campeonatos Municipales, libro de sanciones aquí descrita, y segundo, por los Reglamentos Disciplinarios de las distintas Federaciones Madrileñas de cada disciplina deportiva.



Capítulo 12 - RESOLUCIONES DE LOS COMITES

Artículo 53. A las resoluciones de ambos Comités se podrán presentar recursos o informes mediante el siguiente procedimiento:

53.1.- Por escrito y con registro de entrada, presentados en la Oficina de Campeonatos o por correo electrónico del responsable del equipo a la cuenta de correo de Campeonatos Municipales campeonatos@mostoles.es.

53.2.- Desde la publicación de las resoluciones en los tablones oficiales (habitualmente los jueves por la tarde de cada semana), hasta el martes siguiente a las 21.00 horas. Los Comités no contestaran los recursos presentados fuera de plazo.

53.3.- No se aceptarán recursos verbales en ningún caso.

53.4.- Los escritos deberán ser presentados únicamente por el responsable, el delegado o el entrenador del equipo que tengan licencia tramitada en esta Organización (**nunca por los jugadores**).

Artículo 54. No se podrán recurrir las decisiones técnicas o disciplinarias del árbitro del encuentro (tarjetas amarillas, rojas, faltas técnicas, faltas descalificantes, etc.).

Artículo 55. Para evitar la prolongación indefinida de los asuntos tratados por los Comités, el Comité de Apelación podrá dar por cerrado un asunto cuando considere que no hay nada nuevo que aportar. A partir de ese momento las decisiones del Comité de Apelación serán inapelables.

Título V

JUGADORES, ENTRENADORES Y DELEGADOS

Capítulo 13 - PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES

Artículo 56. Se consideran jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as, las personas físicas que practiquen cualquier deporte de los organizados por La Concejalía de Deportes de Móstoles y suscriban la correspondiente licencia oficial debidamente tramitada por La Organización de Campeonatos Municipales.

Artículo 57. Para que un jugador/a, entrenador/a y/o delegado/a, pueda participar en los Campeonatos Municipales correspondientes deberán reunir los requisitos siguientes:

57.1.- Expedir la correspondiente licencia de jugador/a, entrenador/a y/o delegado/a, con validez en el ámbito local, presentando la documentación que en cada momento fije La Organización de Campeonatos Municipales.

57.2.- Ser Español/a o ciudadano/a de uno de los Estados de la Unión Europea, presentando fotocopia de su DNI., carnet de conducir español, tarjeta de residencia o pasaporte que esté en vigencia.

57.3.- Para la expedición de la licencia de jugador/a, entrenador/a y/o delegado/a de ámbito local a favor de extranjeros que no sean de la UE., se requerirá, como documento inexcusable a presentar por el solicitante la "Tarjeta de Residencia" en vigor.



57.4.- La validez de esta licencia mediante identificación con "Tarjeta de Residencia" será exclusivamente.

57.4.1.- Para participar en competiciones locales cuya organización corresponda a La Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles.

57.4.2.- Durante el tiempo de validez de la "Tarjeta de Residencia".

57.4.3.- Con carácter excepcional, la oficina de campeonatos podrá expedir autorización **provisional** para intervenir en las Competiciones Municipales, a los extranjeros ajenos a la Unión Europea que, estando empadronados en municipios de la Comunidad de Madrid, acrediten haber solicitado la "Tarjeta de Residencia". La validez de esta autorización **provisional** caducara en la misma fecha que caduque la solicitud de la "Tarjeta de Residencia".

57.5.- Los jugadores/as inscritos en las Competiciones Municipales sénior, deberán cumplir 18 años durante el año de comienzo de la temporada vigente, permitiendo un máximo de **CINCO (5)** fichas de jugadores en edad **JUVENIL**, **presentando autorización paterna por escrito**.

57.6.- Los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as, que estén **suspendidos a perpetuidad** no podrán participar en ninguna de las Competiciones Municipales de La Concejalía de Deportes del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles.

Artículo 58. Los jugadores/as, entrenadores/as y/o delegados/as que tengan pendientes sanciones de temporadas anteriores, deberán cumplirlas en la temporada presente, aunque le fuera impuesta en un equipo diferente al actual.

Artículo 59- A los componentes de equipos, jugadores, técnicos, delegados, etc. sancionados no les contarán, como cumplimiento de sanción, aquellos encuentros que no figuren en los calendarios oficiales, partidos exentos o "descansa".

SI contaran para el cumplimiento de la sanción los partidos que deberían jugar contra equipos descalificados, expulsados o retirados.

Artículo 60- La Organización de Campeonatos Municipales, publicará en el Tablón Oficial, la relación de jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as con sanciones pendientes en alguno de los Campeonatos Municipales que organiza La Concejalía de Deportes, especificando en la disciplina deportiva que fue sancionado y el número de encuentros que le restan por cumplir antes de poder ser alineados.

Artículo 61. Cuando un componente de equipo, jugador, técnico, delegado, etc., sea expulsado del terreno de juego por falta descalificante, tarjeta roja, azul, o cualquier otro concepto técnico y/o disciplinario que se utilice en cada disciplina deportiva, siempre se sancionarán estas acciones, al menos con un partido de suspensión.

Artículo 62. Si un componente de equipo, jugador, técnico, delegado, etc. presentase la documentación acreditativa y estos fueran inscritos en el acta del encuentro, juegue o no, encontrándose sancionado, el árbitro y/o anotador no serán responsables de la irregularidad ni de la sanción a que diera lugar.

62.1.- En el caso de que un jugador, técnico o delegado que se encuentra sancionado o no tiene la licencia de participación debidamente diligenciada para jugar y es inscrito en un partido, se le sancionará nuevamente sumándole dos encuentros más de suspensión a los que ya tuviera, además de sancionar al equipo por alineación indebida.



Artículo 63. La Organización podrá exigir el documento oficial de identidad DNI., carnet de conducir español, tarjeta de residencia o pasaporte de cualquier participante en el momento que considere necesario, a fin de autentificar la personalidad de dicho participante las veces que sea necesario.

Capítulo 14 - OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 64. Guardar en todo momento las debidas composturas y respeto para que las competiciones se desarrollem por los cauces deportivos que todos deseamos.

Artículo 65. Respetar a los empleados, las instalaciones y las Normas de Utilización de las Instalaciones.

Artículo 66. Cualquier deterioro ocasionado por el mal uso dado a una determinada parte de las instalaciones, será responsabilidad del Club causante de tales daños. La reparación de los daños causados correrá a cargo del equipo responsable, debiendo reponer el desperfecto o haciéndose cargo del pago, lo que la organización le indique. De no realizarse en los plazos dados, el equipo será expulsado de la competición y perderá la fianza. El pago de los desperfectos queda al margen de las sanciones de tipo deportivo.

Artículo 67. Todos los participantes se someterán a las indicaciones de los empleados, a fin de asegurar el orden y buen uso de las instalaciones.

Artículo 68. La Organización de Campeonatos Municipales se reserva el derecho de informar al Comité de Competición sobre el posible comportamiento antideportivo de clubes, jugadores, delegados, entrenadores, etc. por si la alteración del normal funcionamiento de las actividades o competiciones fueran causa de "falta antideportiva" o cualquier otra sanción.

Capítulo 15 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

Artículo 69. Los Delegados son los responsables de su equipo y de los componentes del mismo, jugadores, aficionados etc., en todas sus actuaciones.

Artículo 70. Los Delegados son los responsables de la correcta tramitación de todos los documentos del equipo, ya sea sobre la inscripción del propio equipo, como de la tramitación de las licencias de los jugadores, como de la presentación de alguna notificación a La Organización o recurso a los Comités, etc.

Artículo 71. Los Delegados deberán personarse cuando sean requeridos por La Organización, debiendo justificar su ausencia en caso de no poder asistir a la misma.

Artículo 72. Los Delegados tienen derecho a presentar a la Organización cualquier queja o sugerencia que estimen oportuna, debiéndolo hacer siempre por escrito y en los plazos previstos, a través de correo electrónico del responsable del equipo a la cuenta de correo de Campeonatos Municipales

Artículo 73. Los Delegados tienen la obligación de consultar semanalmente el tablón de anuncios oficial de los CAMPEONATOS MUNICIPALES y/o información de La Organización de Campeonatos Municipales, situado en la PISCINA LAS CUMBRES primera planta C/ Río Duero esq. Avd. de Portugal - Telf.- 916139971. No podrán alegar desconocimiento de las Normas, sanciones, avisos, o cualquier comunicado, habiendo estado estas informaciones publicadas en el Tablón antes mencionado. Si fuera posible, la información se incluiría en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.

Artículo 74. Los Delegados son los responsables de la correcta presentación del documento identificativo y listado de jugadores al árbitro antes del encuentro.



Artículo 75. Los Delegados son los responsables del comportamiento de los jugadores, entrenadores y aficionados de su equipo, durante el tránscurso de los encuentros.

Artículo 76. Es un derecho de los Delegados pedir a los árbitros que reflejen en el acta del partido todas las incidencias que se produzcan durante la celebración del mismo.

Artículo 77. Es un derecho de los Delegados pedir a los árbitros la identificación de los componentes del equipo contrario cuando sospeche de la personalidad de alguno de ellos mediante la revisión de las licencias.

Artículo 78. Es obligación de los **Delegados y/o Responsables** de un equipo mantener en el banquillo solo a personas con licencia e inscritas en el acta, que no estén sancionadas o expulsadas. En caso contrario, será un incumplimiento de normas de banquillos, que conllevará la sanción correspondiente.

Artículo 79. Se recomienda que el Delegado o responsable del equipo local acompañe y proteja al árbitro al centro del campo y al vestuario, durante el partido y al término del mismo.

Artículo 80. El incumplimiento de las funciones por parte de los Delegados supondrá ser sancionados por los diferentes Comités.



Título VI ARBITROS

Capítulo 16 – COLECTIVOS ARBITRALES

Artículo 81. Los Colectivos Arbitrales se regirán técnicamente por los reglamentos vigentes en las correspondientes federaciones de nuestras actividades deportivas.

Artículo 82. Será considerado árbitro de los Campeonatos Municipales, aquellos árbitros que estén incluidos en los colectivos arbitrales autorizados por la Organización de Campeonatos Municipales.

82.1.- En fútbol 7 y fútbol 11 existe la figura de árbitro de control de la competición, el cual será la máxima autoridad fuera del terreno de juego y durante el desarrollo de los partidos, en cuanto al correcto funcionamiento de la competición y servirá de apoyo a los árbitros principales de los encuentros en lo que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 83. Por medio de La Organización de Campeonatos Municipales se facilitará una acreditación como Árbitro oficial del Campeonato Municipal, debiéndose acreditar a los equipos así como a los empleados de la Instalación antes de los encuentros si estos lo reclamasen.

Artículo 84. Los árbitros no podrán tener licencia ni actuar como jugador, técnico o delegado en ningún equipo de la misma categoría del mismo deporte en el que arbitra.

Artículo 85. Los colectivos arbitrales deberán seguir las directrices de La Organización de Campeonatos Municipales para el desarrollo de sus funciones.

85.1.- Deberán realizar reuniones periódicas de actualización, control y seguimiento técnico de la competición.

Capítulo 17 – RESPONSABILIDADES DE LOS ARBITROS

Artículo 86. El responsable de cada Colectivo Arbitral, deberá asegurarse que las actas de cada jornada estarán en La Oficina de Campeonatos Municipales (**Piscina Las Cumbres, piso primero (Adv. Portugal esq. c/ Río Duero), teléfono 91-613.99.71.**) a primera hora (máximo 10:00 horas) del lunes siguiente a cada jornada.

Artículo 87. El Árbitro es el único responsable del encuentro que está dirigiendo. No pudiendo rellenar otro arbitro las actas que no sean las que arbitre.

87.1.- Es responsabilidad del árbitro la correcta redacción del **Acta Oficial del Encuentro**, revisando los datos y las anotaciones incluidas en la misma y de las que dará fe y cerrará con su firma.

Deberán anotar el minuto de la expulsión y cuando se suspenda un encuentro.

87.2.- Terminada la redacción del Acta Oficial del Encuentro y después de firmarla entregara la copia correspondiente a cada uno de los equipos participantes y el original a La Organización de Campeonatos Municipales. Una vez entregada las copias a los equipos. **El Acta Oficial del Encuentro no podrá ser modificada bajo ningún pretexto.** El incumplimiento de esta norma podrá acarrear algún tipo de sanción que valorará el comité de competición en cada caso.



87.3.- El Árbitro informará por escrito al dorso del acta oficial y/o por mail a la oficina de campeonatos de cuántas incidencias ocurran antes, durante y después del encuentro, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas que rijan para la Competición Municipal, como el comportamiento de los equipos y público.

Cuando las circunstancias del partido requieran la preparación de un anexo, deberá estar redactado, con claridad y sencillez, identificando a los protagonistas, describiendo los hechos y evitando juzgar la actitud de los participantes. Este pliego deberá ser remitido a la Organización de Campeonatos Municipales antes de las 14:00 h. del lunes siguiente a la celebración del encuentro, y será enviado por mail a los equipos implicados.

Artículo 88. Antes de comenzar el encuentro el árbitro comprobará la identidad de los jugadores inscritos en el Acta del partido, mediante el examen de los documentos acreditativos de Identidad válidos y en vigor (original D.N.I., carnet de conducir español, pasaporte o tarjeta de residencia) y comprobar que están en el listado (y en caso de no estar, lo reflejará en el acta para su comprobación en la oficina de campeonatos (si se tratara de acta convencional)

Artículo 89. En el Acta Oficial del Partido solo inscribirá a los jugadores disponibles en el momento del comienzo del partido y en el descanso del mismo o comienzo del segundo set en voleibol, si hubiera disponible algún nuevo jugador. Una vez comenzado el segundo tiempo o segundo set en voleibol, no será posible incorporar a ningún jugador. (Excepto baloncesto, que se podrán ir incorporando, facilitando la documentación al anotador, hasta un máximo de 12). En caso de haber olvidado algún jugador la documentación, se le permitirá presentarla durante el encuentro y siempre antes de cerrar el acta. Una vez cerrada el acta, si no hubiese presentado la documentación, se considerará alineación indebida.

Artículo 90. Los árbitros estarán sujetos igualmente al Reglamento de Disciplina Deportiva de la Normativa General de Campeonatos Municipales controlada por los Comités de Competición y Apelación.

Titulo VII

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA DEPORTE

Artículo 91. En todas las disciplinas deportivas está prohibido jugar con pendientes piercing, anillos, pulseras o cualquier otro elemento que pueda dañar la integridad física de los participantes en los partidos.

Artículo 92. No se podrán sentar en el banquillo personas sin licencia o que estén sancionadas o expulsadas.

Artículo 93. No se podrán tener ni consumir bebidas alcohólicas ni de vidrio en el banquillo ni en el terreno de juego. Tampoco se podrá fumar ni consumir estupefacientes. El equipo que incumpla este artículo será sancionado con una falta antideportiva, además de incumplir la norma de banquillos (especificada su sanción en el artículo 139 del libro de sanciones).

Capítulo 18 – FÚTBOL - 11

Artículo 94. Cada encuentro constará de dos tiempos de 45 minutos, con un descanso máximo de 15 minutos.

Artículo 95. Una vez comenzado el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 7 jugadores.

Artículo 96. Se podrán realizar siete cambios de jugadores.

Artículo 97. El resultado técnico cuando por decisión del Comité de Competición se dé el partido perdido a uno de los equipos será de 3 – 0 a favor del equipo no sancionado.

Artículo 98. Se recomienda el uso de espinilleras.



Artículo 99. Los jugadores, delegados y/ técnicos expulsados no podrán permanecer en el banquillo ni detrás de él, debiendo situarse en el lado opuesto del campo, enfrente del banquillo fuera de los límites del campo, de no cumplirlo, a la sanción que le corresponde por la expulsión, se le sumaría la de dar instrucciones.

En los banquillos queda terminantemente prohibido el consumo de tabaco, alcohol, drogas tóxicas y sustancias estupefacientes y el consumo de pipas. Los responsables de los equipos velarán por el cumplimiento de esta norma, siendo expulsado con tarjeta roja el miembro del equipo que la incumpla y el equipo sancionado como se refleja en la normativa general en el apartado de incumplimiento de la normativa de banquillos.

Capítulo 19 – FÚTBOL - 7

Artículo 100. Cada encuentro constará de dos tiempos de 25 minutos de tiempo corrido, con un descanso máximo de 5 minutos.

Artículo 101. Una vez comenzado el encuentro, se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 5 jugadores.

Artículo 102. El resultado técnico cuando por decisión del Comité de Competición se dé el partido perdido a uno de los equipos será de 3 – 0 a favor del equipo no sancionado.

Artículo 103. Se recomienda el uso de espinilleras.

Capítulo 20 – FÚTBOL - SALA

Artículo 104. Cada encuentro constará de dos tiempos de 25 minutos, con un descanso máximo de 5 minutos.

Artículo 105. Una vez comenzado el encuentro, se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 4 jugadores.

Artículo 106. El resultado técnico cuando por decisión del Comité de Competición se dé el partido perdido a uno de los equipos será de 3 – 0 a favor del equipo no sancionado.

Artículo 107. Se recomienda el uso de espinilleras.

Capítulo 21 – BALONCESTO

Artículo 108. Cada encuentro constará de cuatro tiempos de 10 minutos a reloj parado, parando máximo 2 minutos entre los tiempos 1º - 2º, y 3º - 4º y un descanso máximo de 5 minutos entre los tiempos 2º y 3º.

Artículo 109. Una vez comenzado el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 2 jugadores.

Artículo 110. El resultado técnico cuando por decisión del Comité de Competición se dé el partido por perdido a uno de los equipos, será de 20 – 0 a favor del equipo no sancionado.

Capítulo 22 – VOLEIBOL

Artículo 111. Se jugará al mejor de 3 sets y todos los sets serán a 25 puntos con diferencia de 2 puntos, jugándose los tres sets.

Artículo 112. Una vez comenzado el encuentro, se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 2 jugadores. No podrán participar jugadores federados en la disciplina de voleibol.

Artículo 113. El resultado técnico cuando por decisión del comité de competición se dé el partido por perdido a uno de los equipos será de 3-0 (25/0 25/0 25/0) a favor del equipo no sancionado.



DISPOSICIÓN FINAL

Los casos que por dudosa interpretación no pudieran ser juzgados por el articulado de estos reglamentos, los Comités de Competición y Apelación quedan facultados para resolver sobre los mismos según su leal saber y entender.

Móstoles, Septiembre 2017